

Buenos Aires, 14 de febrero de 2025

DICTAMEN CAGYMJ N° 7/2025

TAE A-01-00038690-8/2024 s/ Propuesta de Reasignación Presupuestaria entre ramas del MP – Disminución de crédito Inc. 1 MPT-MPD-MPF.

La Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) mediante Memo SAGyP N° 12260024/24 dirigido a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (SCAGyMJ), remite lo actuado en los términos de la Resolución CM N° 272/2020.

De los antecedentes, surge la Disposición OGESE Nº 2/2024 por la cual la Oficina de Gestión Sectorial de la Jurisdicción 5 indica: "Artículo 1º.- Aprobar la reasignación presupuestaria de créditos correspondientes a los programas presupuestarios que componen el presupuesto general de gastos de la Jurisdicción Nº 5 – Ministerio Público -, conforme lo detallado en la planilla que como Adjunto Nº 203886/24 forma parte integrante de la presente Disposición. Artículo 2º.- Solicitar a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Secretaría de Administración General de Presupuesto del Poder Judicial de la C.A.B.A. la disminución de créditos presupuestarios asignados al inciso 1 para el presente ejercicio, correspondientes a los Programas Presupuestarios Nº 20 Ministerio Público de la Defensa y Nº 30 Ministerio Público Fiscal, de la Jurisdicción Nº 5 – Ministerio Público -. por la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Seis Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Cinco (\$3.376.972.135.-), conforme lo detallado en Adjunto Nº 203887/24 que forma parte de la presente Disposición.

Téngase presente que el Adjunto Nº 203886/24, contiene una reasignación en la suma total de Pesos Un Mil Doscientos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Veinte Mil (\$ 1.275.620.000).

En los considerandos de la Disposición en cuestión, obran los fundamentos: "Que la Secretaría General de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Tutelar, la Secretaría General de Administración del Ministerio Público de la Defensa, la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal y la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público presentaron una propuesta de reasignaciones presupuestarias entre los programas n° 10, n° 20, n° 30, y n° 40, y un detalle de disminución de créditos



presupuestarios asignados al Inciso 1 para los programas n° 10, n° 20, y n° 30 de la Jurisdicción N° 5 - Ministerio Público -. Que dicha información fue puesta en conocimiento de los integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, en la reunión ordinaria del día 17 de diciembre del corriente año. Que, en consecuencia, corresponde aprobar la reasignación presupuestaria requerida y solicitar a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la disminución de créditos presupuestarios asignados durante el presente ejercicio al Inciso 1 de los programas n° 10, n° 20, y n° 30".

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial.

Conforme el artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado Ley 6.588), la SAGyP tiene la facultad de "Elaborar y proponer a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión a la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires." - inciso 1 – y la de disponer previo dictamen de ésta Comisión "las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley Nº 70." (inciso 3).

Por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de reasignación de recursos presupuestarios, la Comisión es competente para dictaminar.

Εl procedimiento de modificaciones V reasignaciones presupuestarias aprobado por la Res. CM N° 272/2020 dispone: "I.- La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Buenos Aires centralizará y consolidará Ciudad Autónoma de modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al órgano rector regulado por la Ley № 70 (texto consolidado según Ley N°



6.017). II.- Las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias que se estimen necesarias a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que refiera a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, deberán realizarse respetando las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente en el ejercicio correspondiente. III.- Todas las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias, sean del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público, deberán ser dispuestas o convalidadas por acto administrativo emitido por autoridad competente. IV- Los actos administrativos que dispongan reasignaciones presupuestarias deberán ser elevados a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302."

En lo que respecta a la jurisdicción 5 – Ministerio Público – previó: "a) Los titulares de cada rama del Ministerio Público -o los funcionarios en quien éstos deleguen dicha función-, podrán aprobar las modificaciones o reasignaciones que estimen necesarias, en el marco de sus respectivas competencias. Sin perjuicio de ello, deberán elevar un informe mensual a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. b) En aquellos casos en los que el Consejo de la Magistratura se encuentre a cargo de la tramitación de compras o contrataciones que correspondieran a los programas del Ministerio Público, de conformidad con los incisos 4 y 6 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Lev N° 6.017), la Secretaría de Administración General v Presupuesto, o quien ésta designe, solicitará al titular de la rama del programa respectivo, que realice las reasignaciones presupuestarias necesarias para su correcta ejecución." (VI).

En cuanto a la Comisión Conjunta de Administración de Representantes del Ministerio Público - Programa 40 - : "La CACRMP deberá comunicar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto los actos administrativos correspondientes a reasignaciones presupuestarias, quien los elevará en forma trimestral a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302. e) En aquellos casos en los que el Consejo de la



Magistratura se encuentre a cargo de la tramitación de compras o contrataciones que correspondieran al programa presupuestario 40, de conformidad con los incisos 4 y 6 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Secretaría de Administración General y Presupuesto, o quien ésta designe, solicitará a la Dirección General de Administración de la CACRMP, que impulse las reasignaciones presupuestarias necesarias para su correcta ejecución." (VII).

Consecuentemente, el presente trámite encuadra en la normativa mencionada precedentemente.

Conforme lo expuesto, se observa que tuvieron intervención las áreas técnicas de las oficinas competentes.

Asimismo, corresponde señalar que la Ley N° 70 -texto consolidado por la Ley N° 6.764- establece en su artículo 26 los objetivos de los sistemas de Administración Financiera, entre los cuales se destacan los de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos. Además, la norma fijó los requisitos de carácter general en materia de ejecución y modificaciones presupuestarias y de cierre de ejercicio, aplicables a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en su artículo 4°.

En el marco de lo expuesto, la Dirección General de Contaduría -en su carácter de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental- dictó la Disposición Nº 111/DGCG/2024, por medio de la cual se aprobaron las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2024 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 118 de la Ley N° 70.

Por su parte, el Ministerio Público, por Resolución CACRMP N° 17/2020, estableció la conformación de la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Jurisdicción N° 5 – dependiente de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) y se dispuso que tendría entre sus funciones las de "b) Proponer a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias necesarias a realizarse entre programas asignados a diferentes unidades responsables y/o ejecutoras en la Jurisdicción, teniendo el estado de ejecución presupuestaria y los requerimientos de créditos efectuados por las distintas reparticiones". En dicho contexto, se aprobó la Disposición OGESE Nº 2/2024, y que no fuera objetada por CACRMP, ni por la SAGyP.



En tal sentido, la SAGyP impulsó el trámite en el marco de sus competencias, contando con la información necesaria para la elaboración de la propuesta, y no ha formulado observaciones en el trámite.

La labor de esta Comisión demostró que durante la gestión surgen imprevistos económicos que el organismo debe afrontar de forma inmediata y que implican modificaciones a los créditos vigentes, respetando la Ley de Presupuesto aprobada oportunamente y en concordancia con las disposiciones de la Ley 70.

Conforme las competencias otorgadas en la Ley N° 6.302 a la SAGyP en materia de ejecución presupuestaria y gestión, su propuesta resulta razonable ya que es la dependencia que centraliza y consolida las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dictamina favorablemente sobre la Disposición OGESE Nº 2/2024 que obra en el Adjunto Nº 206004/24.

DICTAMEN CAGyMJ N° 7/2025

